

## ALCALDÍA TLALPAN

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes**, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 970, en la fecha 31 de octubre de 2022, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL VA POR TU SALUD**

#### **1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.**

- 1.1. Nombre del programa social: “Va por tu Salud”
- 1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social: Tlalpan.
- 1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social: Dirección General de Desarrollo Social (coordinación); Dirección de Salud (seguimiento, verificación, supervisión y control); Subdirección de Atención a la Salud (operación).
- 1.4. Este Programa no se ejecuta de manera conjunta con ninguna Dependencia, Órganos Desconcentrados, Entidades o alcaldía.
- 1.5. Este Programa no se ejecuta de manera simultánea con ninguna Dependencia, Órganos Desconcentrados, Entidades o alcaldía.

#### **2. Alineación programática.**

2.1. Este programa se alinea con:

*Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México:*

Eje 1

1. Igualdad y Derechos
- 1.2 Derecho a la Salud
- 1.2.1 Salud universal
- 1.2.4 Participación para una vida saludable
- 1.2.5 Profesionalización del servicio médico

*Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*

Tomo 3. Núcleo de Seguridad Humana

Capítulo 13. Derecho a la Salud

La *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, con los siguientes objetivos:

3. Salud y bienestar, metas 3.4 que consiste en reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud y el bienestar.

**2.2.** Este programa social incorpora referencias concretas con:

- a) Artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley General de Salud, en sus artículos 1, 2 y 3.
- c) Declaración Universal de Derechos Humanos: Art.25.
- d) Ley de Salud de la CDMX, en sus artículos 3 y 8.
- e) Ley Orgánica de Alcaldías de la CDMX, artículos 20 fracciones XI y XII, 43 fracciones II y III, 224 y 225 fracciones II y III.

### **3. Diagnóstico.**

#### **3.1. Antecedentes.**

Con base en la búsqueda de antecedentes de programas sociales semejantes que se hayan desarrollado a nivel Ciudad de México, es de destacarse que los resultados obtenidos en el padrón de programas sociales del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), dan cuenta que no existe registro en los últimos 5 años de programas semejantes que hayan sido implementados en las alcaldías de la Ciudad de México.

**3.2.** Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía. De acuerdo con el Informe Anual Sobre Situación de Pobreza y Rezago Social 2022 en Tlalpan hay 207,272 (26.8%) personas que presentan carencia de acceso a servicios de salud.

**3.2.1.** Obstáculos en el acceso a servicios médicos gratuitos, déficit en educación para la salud; desigualdad social y educativa; falta de campañas informativas para la prevención de enfermedades crónicas y sus complicaciones. En suma, una deficiente atención en materia de salud tiene un impacto negativo en la vida de las personas, lo que se vincula con la permanencia de condiciones de desigualdad, vulnerabilidad y pobreza.

**3.2.2.** Dentro de los efectos y consecuencias del aumento de morbilidad se encuentra: Obesidad, Diabetes Tipo II, Enfermedades Cardíacas Amputación, pérdida de la visión, Evento Vascular Cerebral, insuficiencia renal, enfermedades diarreicas y desnutrición, estas problemáticas se agravan por la falta de acceso a la información y a los servicios de salud.

**3.2.3.** Considerando los derechos reconocidos en la *Constitución Política de la Ciudad de México*, los derechos que se vulneran como consecuencia de no atender el problema social son: educación, salud, trabajo remunerado, educación sexual integral, vida libre de violencia y a la igualdad de oportunidades. Lo anterior da cuenta de la importancia de diseñar programas sociales para atender desde un enfoque de educación y servicios de salud.

**3.2.4.** Población potencial es de 207,272 personas con carencia de acceso a servicios de salud en Tlalpan.

**3.2.5.** De acuerdo a cifras del informe anual sobre situación de pobreza y rezago social, 2021, de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, Ciudad de México, Tlalpan. 142,386 (20.1%) habitantes de la demarcación no cuentan con acceso a servicios de salud. Este mismo informe en 2022 muestra un incremento importante pasando a 207,272 (26.8%). Por ello, la

Alcaldía Tlalpan realizará orientaciones médicas gratuitas, pruebas rápidas, tamizajes, consejería; talleres enfocados al autocuidado, prevención de enfermedades crónico degenerativas y nutrición, incluyendo campañas en entornos digitales y multicanal lo que contribuirá a la disminución de la brecha social de acceso a los servicios de salud.

**3.2.6.** A nivel federal hay similitud con el programa Estratégico de *Salud para el Bienestar* con el cual se brinda acceso a la salud pública; la similitud se refiere a la población que se atiende, pero la naturaleza de los programas es diferente. Otro diferenciador es el carácter local del programa *Va por tu Salud* que trabajará colonias vulnerables donde no hay centros de salud de Jurisdicción Sanitaria.

A nivel Gobierno de la Ciudad de México hay similitud con el programa *Salud en tu casa*, en cuanto que la población que se atiende no cuenta con un acceso adecuado para el ejercicio del Derecho a la Salud. Para tener acceso al programa del Gobierno de la Ciudad de México las personas deben estar afiliadas al programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos de la Ciudad de México, a diferencia de esta situación, en el programa *Va por tu Salud* pueden acceder a los servicios proporcionado sin afiliación alguna.

El programa *Va por tu Salud*, promocionará el acceso a la salud con actividades complementarias a las implementadas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y en coordinación con las autoridades sanitarias.

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

##### **Objetivo General**

**4.1.** Contribuir a mejorar las condiciones de salud en Tlalpan por medio de la promoción de la salud en grupos de atención prioritaria como lo son: personas mayores, personas con discapacidad, personas que padezcan alguna enfermedad crónica-degenerativa.

##### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

**4.2.1.** Con base en el objetivo de este programa social, se atenderá la promoción de la salud de las personas residentes en Tlalpan y de manera prioritaria de las personas mayores, personas con discapacidad, que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa, por lo que se realizará la atención a partir de:

a) Selección

Integrar un equipo de 61 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que participarán en la implementación de las actividades operativas y administrativas establecidas del presente programa.

b) Operación:

- Contribuir al derecho de acceso a la salud a los grupos vulnerables y prioritarios que habitan en Tlalpan, por medio de servicios de promoción a la Salud.
- Realización de campañas informativas y de educación para salud, transmedia y multicanal.
- Implementación de talleres de educación para la salud a población en general en temas de enfermedades cardio metabólicas, nutrición y autocuidado.

**4.2.2.** Acciones previstas para alcanzar los objetivos. La orientación del programa fomenta la equidad social y la igualdad sustantiva, y con los servicios que otorga contribuye a eliminar factores de discriminación a los que se enfrenta la población objetivo. Las acciones previstas para alcanzar los objetivos específicos permitirán fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva para lograr que el Programa contribuya a la promoción de la salud, éstas son:

1. Implementación de talleres de educación para la salud a población en general en temas de enfermedades cardio metabólicas, nutrición y autocuidado.
2. Realizar campañas informativas y de educación para salud, transmedia y multicanal en las colonias, pueblos y barrios de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

**4.2.3.** Las diferencias entre el objetivo general y los específicos contribuyen a que la población objetivo avance en el ejercicio de sus derechos, particularmente el derecho de acceso a la salud al tiempo que se mitigan las desigualdades de porvenir a que se enfrenta, y con ello se logre reconstruir el tejido social y se reduzca su desventaja.

## 5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

**5.1.** Población objetivo del programa social: De las 207,272 personas con carencia de acceso a los servicios de salud en Tlalpan, se considera como población objetivo a 179,976 personas que tienen pobreza muy alta y no está afiliada o tiene derecho a servicios de salud, de acuerdo con la medición de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) elaborada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA CDMX). Se estima que en este grupo existen 15,820 personas mayores, 86,570 mujeres, de las cuales 13,988 son jefas de familia, 18,437 personas que de acuerdo con su cultura se consideran indígenas.

**5.2.** Se estima beneficiar hasta a 10,000 personas residentes en Tlalpan a los cuales se les proporcionarán 26,250 servicios, de manera prioritaria a personas mayores, personas con discapacidad o que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa.

**5.3.** Población de personas usuarias: Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios y personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

**5.4.** Este Programa contempla la participación de 61 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los apartados de población y de requisitos de acceso numerales, 8.2.1, 8.2.4, 8.3 y 9 de las presentes Reglas de operación.

## 6. Metas físicas.

Los resultados esperados de acuerdo con la planeación para cada una de las estrategias y acciones implementadas por el programa se reflejan en los siguientes puntos:

**6.1.** Proporcionar 26,250 servicios de información en salud a 10,000 residentes de la Alcaldía Tlalpan, a través de 61 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

SERVICIOS	META APROXIMADA
Orientaciones médicas	3,750
Orientación nutricional	1,125
Análisis de agudeza visual	3,000
Estudios socioeconómicos	1,125
Talleres, capsulas y conferencias de Educación para salud y autocuidado	3,000
Promoción de campañas (vacunación, control de diabetes, obesidad, hipertensión, cáncer cérvico uterino)	14,250

**6.2.** Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la Alcaldía. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 61 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

**6.3.** Las metas físicas que se espera alcanzar para el ejercicio fiscal 2023 son hasta 26,250 servicios divididos en 2 tipos de actividades:

- a) Otorgar orientación presencial en temas de salud a los habitantes de Tlalpan.
- b) Promover la salud a los habitantes de Tlalpan.

## 7. Orientaciones y programación presupuestales.

La forma de ejercer el presupuesto de acuerdo con las necesidades y objetivos del programa social se abordará de la siguiente manera:

**7.1.** El monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2023, corresponde a un total de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M. N.).

**7.2.** La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad se observa en la tabla siguiente:

### Programación presupuestal

Denominación	Número de personas	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total
Facilitador Coordinador	2	julio - diciembre	6	\$12,000	\$72,000	\$24,000	\$144,000	3.60%
Facilitadores Profesionistas A	10	julio - diciembre	6	\$13,500	\$81,000	\$135,000	\$810,000	20.25%
Facilitadores Profesionistas B	28	julio - diciembre	6	\$9,000	\$54,000	\$252,000	\$1,512,000	37.80%
Facilitador Apoyo técnico A	3	julio - diciembre	6	\$10,500	\$63,000	\$31,500	\$189,000	4.73%
Facilitador Apoyo Operativo	6	julio - diciembre	6	\$8,000	\$48,000	\$48,000	\$288,000	7.20%
Facilitador Apoyo Administrativo	12	julio - diciembre	6	\$8,000	\$48,000	\$96,000	\$576,000	14.40%
<b>Total</b>	<b>61</b>					<b>\$586,500</b>	<b>\$3,519,000</b>	<b>87.98%</b>

Gastos de operación	julio	1	\$481,000
---------------------	-------	---	-----------

### Calendario presupuestal

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Junio	Junio	Julio	Agosto
\$0.00	\$0.00	\$1,067,500.00	\$586,500.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$586,500.00	\$586,500.00	\$586,500.00	\$586,500.00
<b>Total</b>			
<b>\$4,000,000.00</b>			

**7.3** Los importes de los apoyos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:  
2 personas beneficiaria facilitadora de servicios (coordinador), que recibirán un apoyo económico durante 6 ministraciones (julio a diciembre) por un monto unitario mensual de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (profesionistas A), que recibirán un apoyo económico durante 6 ministraciones (julio a diciembre) por un monto unitario mensual de 13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$81,000.00 (ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

28 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (profesionistas B), que recibirán un apoyo económico durante 6 ministraciones (julio a diciembre) por un monto unitario mensual de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

3 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (apoyo técnico A), que recibirán un apoyo económico durante 6 ministraciones (julio a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

6 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (apoyo operativo), que recibirán un apoyo económico durante 6 ministraciones (julio a diciembre) por un monto unitario mensual de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (apoyo administrativo), que recibirán un apoyo económico durante 6 ministraciones (julio a diciembre) por un monto unitario mensual de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

**7.4.** Los gastos de operación del programa se destinarán a la adquisición de reactivos para diversas pruebas (tiras reactivas, uroanálisis, glucometrías, etc.), materiales de protección sanitaria, materiales para difusión y los necesarios para cumplir con los objetivos, por una cantidad de \$481,000.00 (cuatrocientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.) los cuales representan 12.03% del presupuesto total del programa.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

### **8.1. Difusión.**

**8.1.1.** Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>

**8.1.2.** El presente Programa Social no será difundido con acciones en territorio.

**8.1.3.** La convocatoria para el ingreso al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación. Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 17:00 horas la Subdirección de Atención a la Salud, ubicada en Coscomate 90, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050,

Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 7160 3573 en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

**8.1.4.** La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

**8.2.** Requisitos de acceso.

**8.2.1.** Los requisitos de acceso a este Programa son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

**8.2.2.** Con base en disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

**8.2.3.** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

**8.2.4.** Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

*Personas beneficiarias:*

- Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
- Ser mayor de edad. En el caso de menores de edad deberán estar bajo la supervisión de un adulto en todo momento.
- Inscribirse en el listado de usuarios de los servicios brindados por el programa social.
- Acatar las indicaciones establecidas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que colaborarán en el desarrollo e implementación de actividades de promoción a la salud.

*Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:*

- Ser residente de Tlalpan (preferentemente)
- Ser mayor de 18 años.
- No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan
- En caso de haber participado en el ejercicio 2022 o ejercicios previos en algún programa o acción social implementado por esta Alcaldía, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o expulsado del mismo.
- Comprometerse al cumplimiento de los objetivos y metas del programa social.
- Tener habilidades para socializar desde la empatía y la inteligencia emocional;

Adicionalmente, de acuerdo con la actividad que realizará, deberá:

Coordinador:

- Contar con estudios a nivel licenciatura, preferentemente en el área médica, en el área económico-administrativa o social.
- Contar con experiencia en la planeación de actividades médicas y/o administrativas y de planeación.
- Contar con conocimiento en el manejo de paquetería Office.
- Habilidad para manejo de personal.

Profesionista A:

- Ser Licenciado en Medicina u Odontología (título y cédula profesional preferentemente).
- Contar con experiencia mínima de 6 meses en cargo afín.
- Disposición de horario.
- Afinidad por trabajo de campo.

Profesionista B:

- Tener estudios en áreas de salud como: enfermería, optometría, nutrición, psicología, fisioterapia o en pedagogía o en trabajo Social. Preferentemente licenciatura con título y cédula.
- Contar con experiencia comprobable mínima de 6 meses en su ramo.

Apoyo técnico A

- Tener estudios en Análisis de datos o Fotografía y edición de video.
- Contar con experiencia en el uso de tecnologías de la información básicas, ofimática, actividades generales, de mantenimiento y administrativas.

Apoyo Operativo:

- Secundaria concluida preferentemente tener conocimientos logísticos en armado de carpas uso de equipo de audio, habilidades en atención a personas, mantenimiento menor en oficina.
- Afinidad por trabajo de campo.

Apoyo Administrativo:

- Bachillerato o carrera técnica concluida preferentemente, conocimientos y habilidades en atención en gestión de comunicación, captura de datos, y funciones de oficina.
- Contar con experiencia en el uso de tecnologías de la información básicas, ofimática, actividades generales, de mantenimiento y administrativas.

Se realizarán entrevistas a las personas solicitantes y los resultados del proceso de selección se publicarán en los medios oficiales de la alcaldía.

No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.



**8.2.5.** Toda la población beneficiaria de este programa social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, salvo en los casos que por la propia naturaleza del Programa no sea procedente.

**8.3.** Procedimiento de acceso. El ingreso al presente programa social será mediante convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social y en la página de la alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) que contendrá los siguientes elementos:

**8.3.1.** Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

**8.3.2.** Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

**8.3.3.** Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión serán la Dirección de Salud y Subdirección de atención a la salud. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

**8.3.4.** Las personas interesadas en formar parte de este Programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios entregarán copia simple de su documentación en la oficina de la Subdirección de Atención a la Salud, ubicada en Coscomate 90, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 7160 3573 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas., previa cita que se realizará al número telefónico 55 7160 3573 en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 18:00 horas. Solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento.

La documentación a presentar y requisitar:

1. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional);
3. Solicitud de registro (formato único de trámite);
4. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua o predial o teléfono, gas o luz);
5. Currículum Vitae con fotografía que incluya comprobantes que acrediten el nivel académico y en donde conste la experiencia en los temas que se trabajarán en el programa (certificado de materias o constancia o diploma o curso);
6. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no gestiona o recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar (contenida dentro del formato único de trámite);
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, local o de la alcaldía Tlalpan (contenida dentro del formato único de trámite);
8. Carta de aceptación de lo estipulado en las presentes reglas de operación (contenida dentro del formato único de trámite).

- 8.3.5.** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este Programa no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma.
- 8.3.6.** En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTTTIQA+ a las mismas oportunidades.
- 8.3.7.** En los casos de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- 8.3.8.** En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.
- 8.3.9.** En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.
- 8.3.10.** La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, podrá solicitar saber los motivos en la Subdirección de Atención a la Salud, la cual indicará mediante correo electrónico las razones de la negativa para acceder. La respuesta no podrá exceder de 30 días hábiles de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.
- 8.3.11.** La alcaldía entregará a las personas solicitantes, a través de la Subdirección de Atención a la Salud, un comprobante de haber completado su registro al programa social. Bajo ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al mismo, ya sea como beneficiario o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- 8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.
- 8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.
- 8.3.14.** Toda vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa social.
- 8.3.15.** En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.
- 8.3.16.** Las áreas responsables diseñarán, establecerán y difundirán mecanismos efectivos y expeditos de apelación en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

**8.3.17.** Las áreas responsables promoverán el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

**8.3.18.** Este programa social promoverá, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

**8.4.** Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

**8.4.1.** Para permanecer en el Programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

- a. Asistir a las reuniones virtuales y presenciales de coordinación que convoque la Subdirección de Atención a la Salud;
- b. Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Subdirección de Atención a la Salud;
- c. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa, datos falsos o documentos apócrifos;
- d. Brindar un trato digno a la ciudadanía, preservando el respeto a los derechos humanos y la inclusión;
- e. Cumplir con las actividades establecidas en las Reglas de operación del Programa.
- f. Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades como persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- g. No realizar referencia alguna hacia laboratorios, consultorios médicos, médicos, farmacias o servicios de salud del sector privado

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- a. Incumplir con 80% de asistencia a las reuniones de coordinación a que se les convoque y no presentar los justificantes correspondientes.
- b. No entregar en tiempo y forma el total de los documentos e informes que le sean requeridos por la Subdirección de Atención a la Salud;
- c. No cumplir con las actividades establecidas en las Reglas de operación del Programa;
- d. No cumplir de manera reiterada en tiempo y forma con las actividades encomendadas para la ejecución del Programa;
- e. Realizar actividades contrarias, no vinculantes o distintas a los fines que establece el Programa;
- f. Por mal trato o discriminación a los usuarios de los servicios o de sus compañeros de equipo;
- g. Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos;
- h. Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios cuenten con algún apoyo económico de la misma naturaleza;
- i. Por no presentarse a las actividades asignadas en los tiempos establecidos;
- j. Baja voluntaria del programa.
- k. Referir a las personas usuarias hacia laboratorios, consultorios médicos, médicos, farmacias o servicios de salud del sector privado.

**8.4.2.** En cualquiera de los casos anteriores (permanencia o baja) la documentación deberá ser entregada a través de informes y en caso de baja, se deberá elaborar un reporte final para recibir el apoyo correspondiente al periodo, para lo cual deberá presentarse en las oficinas de la Subdirección de Atención a la Salud. Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios sea dada de baja se procederá a la suspensión de la entrega de apoyo económico y, de acuerdo con las características y momento en que suceda, la Subdirección de Atención a la Salud definirá si la siguiente persona en la lista de espera puede ingresar al Programa, de ser afirmativa la decisión, la o el aspirante deberá completar el proceso de selección enunciado con anterioridad.

**8.4.3.** En caso de que la o el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en calle Moneda sin número, al interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al Programa son:

**9.1.** Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente los servicios del programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales que cuenten con menores índices de desarrollo social o de situación de riesgo más alto.

**9.2.** Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del Programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, adolescentes, jóvenes o adultos comprendidos en un determinado rango etario.

**9.3.** Cuando no sean factibles o suficientes la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los servicios del Programa, lo que permitirá seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

**9.4.** Como criterio de selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se usará un sistema de asignación de puntajes, que consistirá en los siguientes rubros:

Coordinador:

- Contar con estudios a nivel licenciatura título y cédula **2 punto**
- Área médica **0.5 punto**
- Ser residente de Tlalpan **1 punto**

Profesionista A:

- Ser Licenciado en Medicina (título y cedula profesional) **2 punto.**
- Contar con experiencia mínima de 6 meses en cargo afín **0.5 punto**
- Ser residente de Tlalpan **1 punto.**

Profesionista B:

- Contar con estudios a nivel licenciatura título y cédula **2 punto**
- Ser residente de Tlalpan **1 punto**
- Cursos extra **1 punto**
- Ser residente de Tlalpan **1 punto**

Apoyo técnico A:

- Contar con estudios a nivel licenciatura título y cédula **2 punto**
- Bachillerato concluido **1 punto**
- Ser residente de Tlalpan **1 punto**

Apoyo Operativo:

- Bachillerato concluido **2 punto**
- Secundaria concluida **1 punto**
- Ser residente de Tlalpan **1 punto**

Apoyo Administrativo:

- Contar con estudios a nivel licenciatura **1 punto**
- Bachillerato concluido **1 punto**
- Experiencia comprobable en gestión de comunicación **0.5 punto**
- Ser residente de Tlalpan **1 punto**

## 10. Procedimientos de instrumentación.

### 10.1. Operación.

Para la puesta en marcha del programa social “Va por tu Salud”, se requiere de 61 personas facilitadoras de servicios que realizarán las siguientes actividades:

**Coordinador:** Diseño y evaluación de estrategias de intervención, programación de actividades, manejo de inventarios, captura y procesamiento de datos, establecimiento de protocolos de atención en relación con la operación del Programa Social, administración.

**Profesionistas A:** Orientación médica, referencia de paciente a los diferentes niveles de atención a la salud.

**Profesionistas B:**

- 1) Impartir talleres en temas de salud.
- 2) Llenado de estudio socioeconómico.
- 3) Análisis de Optometría.
- 4) Cálculo de IMC, valoración Nutricional, plan nutricional, seguimiento, elaboración de infografías nutricionales.
- 5) Tomas de muestras sanguíneas, traslado de muestras, aplicación de pruebas rápidas.

**Apoyos Técnico:** Apoyo logístico, trabajo en campo, inventario y llenado reportes.

**Apoyos Operativo:** Atención de personas usuarias, mantenimiento menor, apoyo en eventos varios, participar en las actividades formativas y de actualización a que se convoque al equipo.

**Auxiliares Administrativos:** Atención de personas usuarias, apoyo administrativo, apoyo en eventos varios, Integración de expedientes, captura y sistematización de información, integración de archivo, cronograma de trabajo en campo, elaborar un reporte trimestral y un reporte final, colaborar en la integración del padrón de personas beneficiarias, participar en las actividades formativas y de actualización a que se convoque al equipo.

**10.1.1.** Las unidades administrativas responsables de la puesta en marcha del Programa son la Dirección de Salud, a través de la Subdirección de Atención a la Salud. El área responsable relacionada con la operación del Programa es la Subdirección de Atención a la Salud.

Etapa		Unidad administrativa responsable	Fecha estimada
1	Publicación de Reglas de Operación del Programa Social	Dirección General de Desarrollo Social	Julio de 2023
2	Publicación de la Convocatoria para las personas que buscan participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicio del Programa Social	Dirección General de Desarrollo Social	Julio de 2023
3	Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Subdirección de Atención a la Salud	Julio de 2023
4	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Subdirección de Atención a la Salud	Julio de 2023
5	Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones	Subdirección de Atención a la Salud	Julio de 2023
6	Desempeño de actividades.	Subdirección de Atención a la Salud	De Julio a diciembre

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (LTAIPRC) y la LPDPPSO y quedará a resguardo en la Subdirección de Atención a la Salud, ubicada en Coscomate 90, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

**10.1.3.** De acuerdo con los artículos 38 de la LDS y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen al programa “*Va por tu Salud*” llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

**10.1.4.** Los formatos se tienen que llenar y entregar en la Subdirección de Atención a la Salud. Todos los trámites a realizar son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social “*Va por tu Salud*”, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización del programa social “*Va por tu Salud*”, y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier

Asimismo, los Partidos políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral del presente programa social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

### 10.2. Supervisión y control.

Las actividades del programa social “*Va por tu Salud*”, así como los procedimientos internos de su supervisión, control y medición, se presentan en el siguiente cuadro:

Actividad	Control y medición
C1A1.- Otorgar servicios de promoción a la Salud a la población tlalpense.	Listas de asistencia y reporte mensual de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
C2A1.- Otorgar talleres, capsulas, conferencias en autocuidado y educación para la salud.	Reporte mensual, por parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Derivado de los reportes, se realizará el monitoreo que permita a la responsable del programa social “*Va por tu Salud*”, analizar su desempeño, a través de operación, eficiencia y efectividad.

**10.2.1.** Se dará seguimiento al Programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

**10.2.2.** El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, tendrá a su cargo la fiscalización del presente programa social a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

**11.1.** En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

**11.2.** Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Desarrollo Social, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle Moneda sin número al interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico: [socialtlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:socialtlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx) instancia que le dará respuesta en un máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

**11.3.** En caso de que la alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del Programa social o por

incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**11.4** El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico [socialtlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:socialtlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx)

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

La Ley de Desarrollo Social establece que la exigibilidad es el derecho de las personas habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Por su parte, el artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

**12.1.** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder estarán a la vista del público en la oficina de la Subdirección de Atención a la Salud, ubicada en Coscomate 90, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas., previa cita que se realizará al número telefónico 55 7160 3573 en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 18:00 horas.

**12.2.** Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa *Va por tu Salud*, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: [socialtlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:socialtlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx), exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.



Una vez enviada la denuncia se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** En términos del artículo 51 de la LDS, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

### 13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

### 13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

- a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
  1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.
  2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
- b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

## 14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas con los objetivos, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Promover la participación de los habitantes y el Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan mediante la promoción de la salud comunitaria	Índice de Desarrollo Social en Tlalpan	Se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza (método oficial de pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza. Los datos obtenidos para el IDS fueron calculados con base al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).	Resultados	Número Índice de 0 a 1	Anual	Habitantes de la Alcaldía Tlalpan	Reporte del Índice de Desarrollo Social emitido por Evalúa CDMX	Dirección General de Desarrollo Social	Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social.	0.8308



ALCALDÍA TLALPAN  
2021-2024

Reglas de Operación del Programa Social  
*Va por tu Salud*



Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Propósito	Los habitantes de Tlalpan cuenten con promoción de la salud	Porcentaje de usuarios que asisten a pláticas de salud	(Número personas que asisten las pláticas / Número de personas programados de la Alcaldía)*100	Resultados	Porcentaje	Anual	Habitantes de la Alcaldía Tlalpan	Reportes trimestrales	Dirección General de Desarrollo Social	Habitantes de Tlalpan que usan los servicios del programa y las acciones proyectadas en la educación para la salud y autocuidado.	100%
Componente 1	Servicios de salud para los habitantes de Tlalpan	Porcentaje de orientaciones de salud	(Número de orientaciones de salud otorgadas / Número de orientaciones de salud programadas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Habitantes de la Alcaldía Tlalpan	Reportes trimestrales	Subdirección de Atención a la Salud	Interés de la población objetivo para acudir a las orientaciones de salud	100%
C1 Actividad 1	Otorgar apoyos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios y educación para salud.	Porcentaje de apoyos otorgados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios y educación para salud.	(Número de apoyos otorgados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios y educación para salud. / Número de apoyos programados a otorgar a personas beneficiarias facilitadoras de servicios y educación para salud.)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	A apoyos otorgados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Reportes trimestrales	Subdirección de Atención a la Salud	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios acuden por su apoyo económico	100%
Componente 2	Número de talleres, capsulas, conferencias en educación para la salud realizadas	Porcentaje de talleres, capsulas, conferencias en educación para la salud realizadas	(Número de talleres, capsulas, conferencias en educación para la salud realizados/ Número de talleres, capsulas, conferencias en educación para la salud programados)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Habitantes de la Alcaldía Tlalpan	Reportes trimestrales	Subdirección de Atención a la Salud	Interés de la población objetivo para recibir las capacitaciones en materia de educación para la salud	100%
C2 Actividad 1	Convocar a la población objetivo para la participación en talleres, capsulas, conferencias en educación para la salud	Porcentaje de convocatorias realizadas para la participación en los talleres	(Número de convocatorias realizadas para la participación en los talleres, conferencias capsulas / Número de convocatorias programadas para la participación en los talleres, conferencias capsulas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Talleres otorgados	Reportes trimestrales	Subdirección de Atención a la Salud	Las personas que integran la población objetivo receptoras de la convocatoria	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y

en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

**15.1.** Por las características del programa no existe participación, tanto en la planeación, programación, implementación y evaluación de este por parte de la población, de manera individual y/o colectiva a través de algún órgano de representación como: consejos, comités vecinales, comités de seguimiento de administración, de supervisión, de control, entre otros. La participación se realizará mediante la aplicación de encuestas de satisfacción.

**15.2.** La modalidad de participación social será presencial y virtual a través de responder las encuestas de satisfacción.

Participante	Personas usuarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapa en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Encuesta
Modalidad	Presencial y virtual
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

## **16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.**

**16.1.** Este Programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

**16.2.** Las acciones descritas en este programa social se coordinarán con la Secretaría de Salud, Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; asimismo en materia de promoción, de atención, de acercamiento a colonias prioritarias habrá una coordinación continua para trabajar en regiones compartiendo trabajo conjunto y mediante mecanismos de comunicación necesarios, con la Jurisdicción Sanitaria de Tlalpan.

## **17. Mecanismos de fiscalización.**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

**17.1.** Este Programa social fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el día 28 de junio de 2023.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, verificará que el gasto, guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

#### **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información:

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

**18.2.** La siguiente información del Programa social será actualizada mensualmente

- a. Área;
- b. Denominación del programa;
- c. Periodo de vigencia;
- d. Diseño, objetivos y alcances;
- e. Metas físicas;
- f. Población beneficiada estimada;
- g. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h. Requisitos y procedimientos de acceso;
- i. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j. Mecanismos de exigibilidad;
- k. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m. Formas de participación social;
- n. Articulación con otros programas
- o. Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p. Vínculo a la Convocatoria respectiva;
- q. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;

- r. Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s. Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

**19.1.** Los programas sociales que se implementen en las alcaldías deberán coordinarse con el sector central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la alcaldía Tlalpan deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**19.2.** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**19.3.** La alcaldía Tlalpan otorgará, cuando le sea solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

**19.4.** En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**19.6.** Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Los casos no previstos en las presentes Reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

Ciudad de México, a 3 de Julio del 2023.

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes**  
Alcaldesa de Tlalpan